

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2019-2122

Vistas las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora en misiva electrónica allegada el pasado 25 de agosto que militan en los numerales 2 y 3 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NO ACCEDER** al envío de la providencia de fecha 29 de abril de 2020 que obra a folios 19 a 20 al correo electrónico dispuesto por el memorialista para tal fin, toda vez que el mencionado proveído se encuentra publicado, digitalizado y, a disposición de las partes en el micrositio destinado por el Consejo Superior de la judicatura para la notificación del estado 24 del 30 de abril de 2020. Es del caso ponerle en conocimiento del peticionario, que la existencia del mencionado micrositio es de conocimiento público.

Cabe señalar, que los términos para interponer medios de impugnación contra la decisión allí contenida empezaron a correr a partir del 1 de julio de 2020, tal como se dispuso en el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

2. **RESOLVER** el memorial radicado el 13 de febrero de 2020, en proveído de esta misma calenda del cuaderno cautelar.

NOTIFÍQUESE, (3)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 39

Fijado hoy 14 de septiembre de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**53465f3ab0b73a07de1612895402dbd7e6d118cdaf54af6fceb8480
ac5f1d73e**

Documento generado en 11/09/2020 09:01:19 a.m.